



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2007.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cuéllar (Segovia), siendo las veintiuna horas del día ocho de noviembre de dos mil siete, previa convocatoria y orden del día cursados al efecto, se celebra por el Ayuntamiento Pleno sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Jesús García Pastor y asisten los Sres. Concejales D. Javier Hernanz Pilar, D^a Luisa María Gómez García, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D^a Nuria Fernández de la Fuente, D. Alberto Guijarro Román, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D^a María Montserrat Rodrigo Alonso, D^a M^a Luisa González San Miguel, D. Francisco Javier Madrigal Montero, D. Eduardo Marcos Quevedo y D. Miguel Angel Gómez Gómez.

También asiste el Sr. Interventor D. José María Barcenilla Díez.

Actúa de Secretario D. Segismundo Estebaranz Velasco.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2007.

El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. Concejales si tenían que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de octubre de 2007.

D^a M^a Luisa González San Miguel intervino para pedir la rectificación del borrador del acta en el sentido siguiente:

- Página 12 línea 35: Donde dice: "Por tanto, en este tema, concluyó, la Sra. González faltaba a la verdad"... añadir "y es una mentirosa compulsiva".
- Página 23 línea 11: Donde dice: "D^a Luisa M^a Gómez García manifestó que no le constaba"... suprimir la palabra "constaba"

D. Javier Hernanz, respecto a la primera petición de rectificación matizó que él dijo mentirosa compulsiva "en este asunto".



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Sometida a votación la petición de rectificación indicada en primer lugar en el sentido de incluir, en el lugar indicado por la Sra. González San Miguel, la expresión "y es una mentirosa compulsiva en este asunto"... fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la segunda petición de rectificación, fue rechazada con tres votos a favor de la petición realizada (los de los representantes del PSOE), una abstención (la de D. Miguel Angel Gómez Gómez) y nueve votos en contra (los de los concejales del Grupo Popular).



PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que, la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Voluntariado Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar.

Segundo. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Intervino, seguidamente, el Sr. Alcalde, manifestando:

A través de este voluntariado se pretende buscar la colaboración entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con organizaciones basadas en la solidaridad a los demás, todo ello de forma altruista, con la intención de fomentar una sociedad más solidaria y como complemento a las competencias de Protección Civil

Se ha creado un reglamento de funcionamiento con un conjunto de actividades de interés general, participación y divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado y la ejecución de actividades propias de los proyectos, en asuntos sociales, medio ambiente, cultura, educación, juventud y deportes.

Pueden participar todas las personas mayores de edad y menores con 16 años con la autorización de sus padres o tutores.

Gracias a este reglamento estarán asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad del voluntariado.

No habiendo intervenciones se sometió a votación, el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que, la Comisión de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta Municipal de Protección Civil.

Segundo. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que, dicha Junta, se constituye como un órgano consultivo del alcalde para la coordinación y dirección de cuantas situaciones de riesgo o emergencia, puedan presentarse en el término de Cuéllar.

No habiendo otras intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación, el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



PUNTO CUARTO.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2008.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que, la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Proponer a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, las siguientes fiestas locales a celebrar en este municipio en el año 2008:

Primero. Para Cuéllar: el 25 de marzo y 29 de septiembre.

Segundo. Para la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar: 15 de mayo y 15 de diciembre.

Tercero. Para la E.L.M. de Campo de Cuéllar: 15 de mayo y 25 de agosto.

Cuarto. Para la E.L.M. de Chatún: 15 de mayo y 30 de noviembre.

Quinto. Para la E.L.M. de Lovingos: 25 de marzo y 29 de septiembre”.

D^a Nuria Fernández relacionó la elección del 25 de marzo de 2008 como fiesta local con el bicentenario del nacimiento de José de Espronceda, y dijo que se van a hacer actividades relacionadas con él ese día y durante todo el año por parte de la Concejalía de Cultura.

D. Miguel Angel Gómez reiteró lo dicho en la Comisión Informativa en el sentido de que, en próximos años, se cuente con asociaciones, sindicatos, empresarios, comerciantes y otros agentes sociales para llegar a acuerdos y que nadie se sienta perjudicado.

D. Jesús García dijo que estaba de acuerdo y que así se hará en próximos años.

D^a Nuria Fernández señaló que, en años sucesivos, se hará así y que esa postura la mantuvo ella antes de entrar en el Ayuntamiento sin ser escuchada.

D. Eduardo Marcos manifestó que su Grupo iba a votar a favor del dictamen de la Comisión, con la confianza de que la celebración del bicentenario no se quedara en un solo día sino que se desarrollara un



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

programa de actividades mucho más amplio, tanto a nivel turístico como cultural y recordó que ya había una propuesta del anterior equipo de gobierno para actividades relacionadas con la lectura con una subvención que se pidió a La Caixa sin que sepan si hay respuesta o no.

Seguidamente intervino D^a M^a Carmen Gómez. Manifestó que las actividades no se van a quedar en un solo día y que se ha puesto en contacto con personas relacionadas con el mundo de la cultura a fin de poder trasladar a los cuellaranos lo que supuso la figura de Espronceda.

No habiendo otras intervenciones, se sometió a votación el dictamen de la Comisión siendo aprobado por unanimidad.



**PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE,
SUPLENTE, EN LA ASOCIACIÓN HONORSE-TIERRA DE PINARES.**

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitida sobre este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACORDÓ:

Proponer como representante suplente de este Ayuntamiento en la Asociación Honorse-Tierra de Pinares a D^a Nuria Fernández de la Fuente.



PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Primero.- Rectificar el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento recogiendo las Altas, Bajas y Modificaciones y Relaciones de Bienes Adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo que obran en el expediente con referencia al 31 de diciembre de 2006 y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN a 31-12-2006

<i>Epígrafes</i>	<i>Ejercicio 2005</i>	<i>Ejercicio 2006</i>	<i>Variación</i>
<i>INMUEBLES URBANOS</i>	<i>13.847.553,51</i>	<i>15.006.580,49</i>	<i>1.159.026,98</i>
<i>INMUEBLES RÚSTICOS</i>	<i>3.953.361,16</i>	<i>3.950.909,36</i>	<i>-2.451,80</i>
<i>VIAS URBANAS</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>CAMINOS RURALES</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>DERECHOS REALES</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>MUEBLES HISTORICOS</i>	<i>6.130,32</i>	<i>6.130,32</i>	<i>0,00</i>
<i>VALORES MOBILIARIOS</i>	<i>2.452,13</i>	<i>2.452,13</i>	<i>0,00</i>
<i>CREDITOS Y DERECHOS</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>VEHICULOS</i>	<i>226.164,68</i>	<i>250.262,43</i>	<i>24.097,75</i>
<i>SEMOVIENTES</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>BIENES MUEBLES</i>	<i>1.318.364,20</i>	<i>1.381.233,56</i>	<i>62.869,36</i>
<i>TOTAL INVENTARIO</i>	<i>19.354.026,01</i>	<i>20.597.568,30</i>	<i>1.243.542,29</i>

Segundo.- Enviar una copia de la rectificación a la Subdelegación del Gobierno y a la Excm. Diputación Provincial de Segovia (por delegación de la Comunidad Autónoma) tal como dispone el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación, el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

PUNTO SÉPTIMO.- ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL I.U. EN SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, con fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“De conformidad a lo solicitado por el concejal de este Ayuntamiento, D. Miguel Angel Gómez Gómez (único representante y portavoz del Grupo IU) se presta conformidad al cambio de nombre del Grupo Político Municipal “Izquierda Unida” el cual pasará a denominarse “Izquierda Unida-Los Verdes” con todos los derechos de aquél”.

D. Miguel Angel Gómez manifestó que la razón del cambio de nombre solicitado es para adecuar el nombre del Grupo Político Municipal a la denominación de la coalición que se presentó a las elecciones.

Sometida a votación, el dictamen de la Comisión, fue aprobado por UNANIMIDAD.



PUNTO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Determinar, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que la gestión del servicio de piscinas municipales se realizara de forma indirecta, mediante concesión administrativa, una vez que concluyan los actuales contratos laborales con el personal que presta, actualmente el servicio, y el necesario expediente de contratación”.

Intervino, en primer lugar, el Sr. Alcalde. Dijo que se trata de una gestión indirecta del servicio y no de una privatización y manifestó, a continuación, lo siguiente:

Desde el Ayuntamiento son varios los meses en los que se lleva trabajando en reconducir la gestión de la piscina de Cuéllar.

Después de haber mantenido diversos contactos con empresas del sector, hemos considerado conveniente trabajar en la redacción de un pliego de condiciones, para seguidamente poderlo sacar a concurso.

Con esta decisión nos fijamos los siguientes objetivos:

Una mejor gestión y servicio

Una mejor y más amplia oferta de actividades

La posibilidad de inversión en actividades complementarias a la piscina por cuenta de las empresas adjudicatarias

Y como objetivo prioritario la reducción del gasto que supone en estos momentos estas instalaciones. Cuantificando este ahorro en un estudio previo en torno a los 60.000-70.000 euros, todo ello en función de las ofertas.

Estas empresas gestionan piscinas de municipios importantes de esta provincia, con eficiencia, responsabilidad y muy buenos resultados.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Quiero quede muy claro que los precios para los usuarios de la piscina seguirán siendo los mismos ya que esto se encuentra regulado por las tasas municipales y que en ningún momento esto va a suponer un coste añadido para la utilización de las instalaciones, que la única pretensión es conseguir una reducción en los gastos en la cifra anteriormente mencionada.

La piscina no se privatiza, se hará una gestión indirecta del servicio

Los datos existentes nos indican que el 95% de las piscinas municipales de pueblos, con un número de habitantes aproximados al de Cuéllar o superiores, son gestionadas indirectamente, el 95 por ciento, por eso creemos conveniente tomar esta decisión.

Seguidamente intervino D. Miguel Angel Gómez manifestó que él cree que una gestión indirecta es una privatización.

El Grupo Municipal de I.U.L.V. está en contra de privatizar cualquier servicio público, puesto que la misma palabra lo dice, es PÚBLICO. La piscina Municipal cumple una función social, por lo que la rentabilidad no debe ser sólo económica.

La privatización no garantiza un servicio social. Hagan ustedes un estudio de rentabilidad, pero partiendo de un servicio público y diseñen campañas de fomento de la piscina encaminadas a grupos y centros escolares, y no sólo piensen en la rentabilidad económica, piensen también en la rentabilidad social.

La piscina Municipal lleva más de 30 años, la han gestionado Ayuntamientos de distinto signo político, siempre ha funcionado bien y la hemos disfrutado todos los cuellaranos y la sentimos como nuestra, porque en realidad es nuestra, es MUNICIPAL.

Pero como la rentabilidad social parece que no está en su diccionario, les voy a decir lo que en Cuéllar siempre se ha pensado sobre la más reciente, la climatizada. Y es que el PP, ni quiere la piscina ni quiere que la disfrutemos los cuellaranos, puesto que cuando se hizo, la Junta de Castilla y León gobernada por su partido no aportó un solo céntimo, y ahora que ustedes han llegado al poder en el



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Ayuntamiento, nos la quieren quitar ofreciéndola al mejor postor. Y como el resto de los cuellaranos, yo me hago varias preguntas:

¿Qué empresa va hacerse cargo de las pérdidas que ahora tiene la piscina?

¿En qué términos se va a redactar el convenio o contrato con la empresa que vaya a gestionarla?

¿Va a recibir el Ayuntamiento una compensación económica por parte de la empresa por su explotación, o va a ser el Ayuntamiento el que realice esa aportación?

Porque si va a ser así nos va a seguir costando dinero, eso está claro, y es mejor, pues, dejarla como está.

Y para finalizar, decir que detrás de una privatización siempre hay un beneficiario y nunca son los ciudadanos, en este caso no se quién será.

Seguidamente intervino el Sr. Alcalde. Dijo que la piscina sigue siendo municipal, los precios siguen siendo los mismos, el uso y el disfrute va a ser el mismo, únicamente con una mejor gestión, un mejor servicios y una amplia oferta de actividades; la piscina no va a dejar de ser municipal. Desconozco porqué la Junta de Castilla y León no financió la construcción, aunque supongo que si el Ayuntamiento hubiera esperado habría obtenido una subvención y no tendría que haber soportado la totalidad del gasto.

La piscina sigue siendo municipal, no se está privatizando, insistió el Sr. Alcalde, lo que habrá, únicamente, es una gestión indirecta por parte de una empresa privada. El 95 por 100 de las piscinas municipales las están gestionando las empresas y el contrato se puede hacer por uno, dos o tres años y si no resulta se rescinde y se vuelve a la situación anterior, añadió.

Seguidamente intervino D. Francisco Javier Madrigal para manifestar la oposición de su Grupo a la privatización o gestión indirecta de las piscinas municipales. Pensamos que las instalaciones públicas, dijo, son un logro de los ciudadanos y el valor no se debe medir por la rentabilidad económica sino por el servicio que se presta a los ciudadanos. Quizá el problema que exista aquí es la visión empresarial que tienen vds. de la gestión del Ayuntamiento que yo pienso, y el Grupo Socialista piensa, que es equivocada. Además, en este caso, una de las instalaciones que se va a privatizar es la piscina



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

climatizada, la cual tuvimos que pagar todos los cuellaranos y para la cual no recibimos ninguna ayuda de la Junta de Castilla y León a diferencia de otras localidades que las están recibiendo y las han recibido por el simple hecho de estar gobernadas por el Partido Popular. Quizá sería buen momento de que vds. pidieran a la Junta una compensación, por esa discriminación, antes de pensar en la privatización. Pensamos que con las piscinas, evidentemente, no se gana dinero, tampoco se pretende, no se gana con el campo de fútbol, ni con el pabellón polideportivo, ni con los parques infantiles, ni arreglando calles, ni poniendo zonas verdes, ni mejorando el alumbrado... simplemente son servicios que se dan y que son costeados por el Ayuntamiento. Nos dicen que, con esta decisión, el Ayuntamiento va a ahorrar un dinero, y el servicio que se va a prestar se va a mejorar y no va a repercutir en el bolsillo del ciudadano. Nosotros pensamos que esto no es así y hemos buscado algún estudio que demuestre que las privatizaciones de servicios públicos supongan una mayor eficiencia en la calidad de la gestión y no los hemos encontrado, pero si hemos encontrado lo contrario. Pensamos o intuimos, continuó diciendo, que esta privatización o gestión indirecta va a traer consecuencias:

La primera puede ser una pérdida de la calidad en la prestación del servicio; si Vds. manifiestan que la piscina, empresarialmente, es deficitaria, suponemos que la empresa que la gestione tendrá que disminuir los costes y esto hará que haya menos prestaciones, que haya menos cursos, que haya menos actividades o que las que se conserven sean de menor calidad.

La segunda consecuencia que intuimos es la disminución en capital humano; es previsible que haya una reducción de puestos de trabajo para disminuir los costes y que el personal contratado lo sea con contratos poco flexibles o contratos basura. Esta reducción del capital humano puede llevar o puede hacerse efectiva, con la reducción del tiempo que la piscina esté abierta al público: menos trabajadores, menos horas de apertura y, consecuentemente, menos gatos.

La última consecuencia que intuimos, que ocurrirá, es el más que seguro aumento de tarifas a corto o a medio plazo.

En definitiva pensamos que estamos ante un retroceso de las políticas sociales, creo que el deber del Ayuntamiento es dotar a los ciudadanos de servicios públicos universales y no discriminatorios por razón de renta y, en este caso, mucho nos tememos que esta decisión va a afectar al principio de igualdad y acceso al servicio público y va a ser



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

discriminatorio por razón de renta, por lo tanto les pedimos que replanteen esta decisión y que piensen en las consecuencias que va a traer.

El Sr. Alcalde intervino a continuación. Dijo que las consecuencias se podrán analizar en el futuro, pero tenemos la experiencia previa de otros e hizo referencia a que en la provincia de Segovia, están gestionadas por empresas las piscinas de la capital y de El Espinar, con Ayuntamientos gobernados por socialistas, con muy buenos resultados.

Procuraremos que el contrato tenga una duración reducida, para poder analizar los resultados, pero estoy convencido, señaló, que nos pueden dar mejores servicios y partimos de que los precios van a ser los mismos y de que la piscina va a seguir siendo de Cuéllar.

D. Francisco Javier Madrigal puntualizó que, en el caso del Ayuntamiento del Espinar, es cierto que hay un gobierno socialista, pero la privatizó la anterior Corporación, del Partido Popular, y están pagando en torno a los 17 ó 18 millones de pesetas que es más que las pérdidas que tiene aquí la piscina municipal.

El Sr. Alcalde dijo que, en el caso del Ayuntamiento de Cuéllar, hay un estudio previo y está cuantificado el ahorro que va a suponer en entorno a los 60.000 € respecto de las pérdidas actuales cuantificadas en unos 150.000 € y que, hasta ahora, ha estado asumiendo el Ayuntamiento.

No habiendo otras intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación el dictamen de la Comisión con el siguiente resultado:

- Votos a favor: NUEVE (Por el PP: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D^a Luisa M^a Gómez García, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Alberto Guijarro Román, D^a Montserrat Rodrigo Alonso, D. Marcos Rodríguez Sacristán y D^a Nuria Fernández de la Fuente).

- Votos en contra: CUATRO (Por el PSOE: D^a M^a Luisa González San Miguel, D. Eduardo Marcos Quevedo y D. Francisco Javier Madrigal Montero y por IULV: D. Miguel Angel Gómez Gómez).



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

PUNTO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA) PARA PROMOVER UN GRUPO DE 24 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN CUÉLLAR.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 30 de octubre de 2007, que dice lo que sigue:

“Primero. Aprobar el documento remitido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Junta de Castilla y León, al que se hace referencia en Registro de Entrada nº 6.528 de 16 de octubre de 2007 y denominado “Modificación del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) para promover un grupo de 24 viviendas de protección pública en Cuéllar”.

Segundo. Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para su firma”.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación, el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

PUNTO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

Aprobar las siguientes facturas, que corresponden al ejercicio 2006 y 2005, y que no pudieron imputarse a los mismos por falta de créditos presupuestarios adecuados y suficientes, o bien, por haberse presentado en el Ayuntamiento, una vez finalizado los citados ejercicios, y que son las que a continuación se indican:

Nº	PARTIDA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
1	121.221.00	Suministro eléctrico Casa Consistorial 25/05 a 23/06/2006	Unión Fenosa	264.59
2	121.221.00	Suministro eléctrico en ctra. Segovia (Silo) 22/03 a 01/06/2006	Unión Fenosa	26.77
3	121.221.00	Suministro eléctrico en Dehesa Cuéllar, 23/03 a 02/06/2006	Unión Fenosa	429.77
4	121.221.00	Suministro eléctrico en Dehesa Mayor, 03/04 a 02/06/2006	Unión Fenosa	49.89
5	121.221.00	Suministro eléctrico en Fuentes de Cuéllar, 23/03 a 01/06/2006	Unión Fenosa	32.76
6	121.221.00	Suministro eléctrico Escarabajosa de Cuéllar, 22/03 a 01/06/2006	Unión Fenosa	21.90
7	121.221.00	Suministro eléctrico en Fuentes de Cuéllar, 23/03 a 01/06/2006	Unión Fenosa	16.26
8	751.221.00	Suministro eléctrico en Pza San Gil, 01/05 a 26/06/2006	Unión Fenosa	28.74
9	751.221.00	Suministro eléctrico en Torre Castillo, 25/05 a 23/06/2006	Unión Fenosa	151.08
10	222.221.00	Suministro eléctrico semáforo, ctra. Segovia, 22/03 a 01/06/2006	Unión Fenosa	57.54
11	322.226.13	Desplazamiento alumnos Peluquería Curso Garantía Social 2005	Galo Álvarez, s.a.u.	180.00
			Total	1824.59

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde, sometió a votación el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



PUNTO DÉDIMO PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA AMINORAR REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO POR IMPORTE DE 303.256,55 €.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 30 de octubre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

“Primero.- Adjudicar a Caja Segovia la operación de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. Importe: 303.256,55 €*
- 2. Plazo de amortización: 31 de mayo de 2011.*
- 3. Plazo de disposición de fondos: Disposición de fondos a la firma del contrato.*
- 4. Tipo de interés: Variable, Euribor a 12 meses + 0,12 %, con revisión anual.*
- 5. Comisión de apertura: 0,00 %*
- 6. Comisión de cancelación: 0,00 %*
- 7. Gastos de corretaje: Sin gastos de corretaje, actuará de fedatario el Secretario del Ayuntamiento.*
- 8. Liquidaciones: Anuales, comprensivas de amortización e intereses.*
- 9. Interés de demora: 8,00 %*

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y al resto de las entidades licitadora”.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde, sometió a votación el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por UNANIMIDAD.



PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2008.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, dictaminó favorablemente:

Primero.- Modificar las ordenanzas fiscales de las tasas e impuestos que a continuación se relacionan y en los términos que a continuación se indican:

a) Ordenanza fiscal nº 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

“ Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,81 %

2.-

b) Ordenanza fiscal nº 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

“ARTÍCULO 4. Bases y cuotas tributarias.

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	€
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,03
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	114,06
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	142,09
De 20 caballos fiscales en adelante	177,57
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	132,06
De 21 a 50 plazas	188,07
De más de 50 plazas	235,11
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	67,01
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	132,06
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	188,07



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

De más de 9.999 kilogramos de carga útil	235,11
<u>D) TRACTORES</u>	
De menos de 16 caballos fiscales	28,02
De 16 a 25 caballos fiscales	44,02
De más de 25 caballos fiscales	132,06
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREM. ARRASTRADOS</u>	
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. carga útil	28,02
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,02
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	138,65
<u>F) OTROS VEHÍCULOS</u>	
Ciclomotores	7,01
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,01
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,02
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	23,21
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	48,01
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	95,92

.....”

c) Ordenanza Fiscal nº 4. Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

“ Artículo 5.-

El tipo de gravamen será el 2,97 % de la base imponible.”

d) Ordenanza Fiscal nº 7. Tasa por licencia ambiental.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.-

A)

<i>SUPERFICIE</i>	<i>EXENTAS DE CALIFICACIÓN E INFORME (ANEXO II LEY 11/2003)</i>	<i>NO EXENTAS DE CALIFICACION E INFORME</i>
<i>Hasta 50,99 m2</i>	<i>175,83 €</i>	<i>255,10 €</i>
<i>De 51 a 80 m2</i>	<i>219,92 €</i>	<i>334,18 €</i>
<i>De 81 a 200 m2</i>	<i>301,38 €</i>	<i>465,36 €</i>
<i>De 201 m2 en adelante</i>	<i>440,21 €</i>	<i>659,23 €</i>

B) TARIFAS ESPECIALES

<i>a) Bancos, Cajas de Ahorro y similares</i>	<i>857,47 €</i>
<i>b) Sociedades o compañías de seguros o Reaseguradoras y las sucursales y agencias de dichas sociedades o compañías</i>	<i>348,20 €”</i>

e) Ordenanza Fiscal nº 8. Tasa por Recogida de Basura.

Se suprime la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Recogida de basura.

f) Ordenanza Fiscal nº 9. Tasa de Alcantarillado.

“ARTÍCULO 5. TARIFAS

1.....

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa: 0,3278 €/m3 consumidos en el período correspondiente.”

g) Ordenanza Fiscal nº 10. Tasa por la concesión de documentos que expidan o de los que entienda la administración o autoridades municipales a instancia de parte.

“ARTICULO 7.-TARIFAS.

.....

Epígrafe 1º.- Certificaciones y compulsas.





Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

1.A)Derechos de certificación referida a información de 1 a 5 años de antigüedad, por año	0,70
1.B)Derechos de certificación referida a información de más de 5 años de antigüedad,por año	1,45
1.C)El límite máximo por todos los conceptos anteriores será de	21,95
2.A)Por compulsas de documentos	0,35
2.B)Por compulsas de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 compulsas	3,65
3.B)Por bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	7,30
4)Certificación información catastral	6,15
Epígrafe 2º.-Documentos urbanísticos	
1.-Copia o fotocopia de las Normas subsidiarias, cada ejemplar	30,35
2.-Consultas urbanísticas	6,05
3.-Información sobre obras mayores realizadas por el municipio, con un máximo de 18,03 € por año	3,80
4.-Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano , con obtención de croquis, por cada una	3,80
Epígrafe 3º.-Otros documentos	
1.-Por tarjetas de armas que pueda conceder la Alcaldía, por unidad	3,80
2.-Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras	3,80
3.-Por cada copia o fotocopia en Din A-3	0,20
4.-Por cada fotocopia completa (anverso y reverso) de Documentos de Identidad (DNI y Carnet conducir)	0,20
5.-Por cada copia o fotocopia que se expida, por cada folio	0,10
6.-Por cada copia o fotocopia que se expida, por cada folio de BOE, BOP o BOCYL	0,05
7.-Por expediente matrimonio civil	36,55
8.-Por copia documento urbanístico en CD Room	7,30
9.- Por Informes accidentes tráfico	21,30
10.- Informes reagrupación familiar	6,00
11.- Envío Fax Vivero de empresas, 1ª hoja	1,20
12.- Envío Fax Vivero de empresas, hojas siguientes, por cada una	0,60”

h) Ordenanza Fiscal nº 12. Tasa por suministro de agua a domicilio y por la conservación de acometidas de contadores.

“ARTÍCULO 10.- TARIFAS

.....

Epígrafe 5º Tarifas de Consumo

5.1. Para Cuéllar todos los barrios se establecen las siguientes tarifas de consumo:

a) Consumo mínimo trimestral de 18 metros cúbicos, que serán abonados por todos los usuarios del servicio, por un importe total de 4,5791 €

b) El exceso de consumo mínimo trimestral se tarificará como sigue:

Más de 18 m³ y hasta 52 m³.- 0,4470 €/m³

Más de 52 m³.- 1,5246 €/m³

c) Canon de conservación de acometidas y contadores.- 0,0468 €/m³



5.2. Para las Residencias de Ancianos sin ánimo de lucro y los Institutos de Educación Secundaria, todos los metros cúbicos consumidos al trimestre, incluidos los 18 primeros, se abonarán al precio de 0,2544 €/m³.

.....”

i) Ordenanza Fiscal nº 13. Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

“ARTÍCULO 4.- TARIFAS

.....

2.- PISCINAS DE VERANO:

Concepto

Entrada adultos

Entrada infantiles

Abono adultos

Abono infantil

Venta de gorros

Cursos de natación

€
3,00
1,50
33,55
18,00
2,70
22,40

3.- PISCINA CLIMATIZADA:

Concepto

Entrada individual

Bono 10 baños

Bono 20 baños

Bono 30 baños

Bono trimestral individual

Bono temporada individual

Bono trimestral familiar

Bono temporada familiar

Cursos natación: abonados

Cursos natación: no abonados

Dto.	ADULTOS (+ 18 AÑOS)	Niños, jubil. , Discapacitad.
	3,25	2,20
30%	22,90	15,30
40%	39,30	26,20
50%	49,15	32,75
65%	102,60	68,75
80%	176,85	117,90
	136,45	
	272,90	
	26,20	
	39,30	

.....

4.- EXPEDICION TARJETA PISCINA	
Concepto	€
Por expedición de tarjeta	1,95”



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

j) Ordenanza Fiscal nº 14. Tasa por la utilización de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa..

“ARTÍCULO 3.- TARIFAS

.....

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada m2 de superficie realmente ocupada, con la correspondiente licencia municipal y por temporada **9,10 €**

B)

C) Por cada m2 de superficie ocupada con la correspondiente licencia municipal, previa limitación con marquesinas, cristaleras, etc, y por un año **20,40 €**

3.-

k) Ordenanza Fiscal nº 15, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

“ARTÍCULO 3º.- TARIFAS

1) Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1

.....

1.- Por cada metro lineal de reserva o fracción al año.- 25,05 €

TARIFA 2

.....

1.- Por cada metro lineal de reserva o fracción al año.- 27,95 €

TARIFA 3

1.- Por cada reserva de aparcamiento con una superficie igual o inferior a 15 metros cuadrados.- 318,00 €

.....

2.- Por cada metro cuadrado o cada hora de exceso.- 18,20 €”

l) Ordenanza Fiscal nº 17. Tasa por la ocupación de suelo público con el mercado semanal ambulante o con puestos, casetas de venta, máquinas expendedoras e industrias callejeras.

“ARTÍCULO 3.- TARIFAS

.....

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:



**Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar**

PATENTE A.-

Epígrafe 1º.- El importe anual por m2 de ocupación efectiva será de 35,45 €

Epígrafe 2º.- El importe diario por m2 de ocupación efectiva será de 2,55 € computándose un mínimo por actividad y día de 13,35 €

Epígrafe 3º.- El importe anual por m2 o fracción para máquinas expendedoras de bebidas o alimentos en la vía pública será de 24,45 €

PATENTE B.- Para iguales aprovechamientos diarios que en la patente A, pero de pequeñas industrias callejeras, por cada día 1,90 €

PATENTE C.- Para la venta de artículos y actividades propias de ferias y fiestas.

Epígrafe 1º.- Puestos a instalar en la Fiesta de toros, por metro cuadrado ocupado:

Tipo	€/m2
1a) Churrería	12,45
1b) Bisutería, perfumes, juguetes, regalos, textil, complementos, artesanía, radios y revistas taurinas	29,15
1c) Pañuelos, globos y pintura rápida	17,20
1d) Máquina grúa	7,50
1e) Baby infantil, globo tobogán	6,35
1f) Caseta de tiro y pesca de patos	9,00
1g) Frutos secos	14,60
1h) Pista coches de choque	5,10
1i) Remolque alimentación	17,65
1j) Trineo eurolandia, Saltamontes, Camas elásticas	7,65

Epígrafe 2º.- Puestos a instalar en la Romería del Henar, por metro cuadrado ocupado:

Tipo	€/m2
2a) Todo tipo de puestos e instalaciones	12,30

Epígrafe 3º.- Puestos a instalar en Semana Santa, por metro cuadrado ocupado:

Tipo	€/m2
3a) Pista coches de choque	0,95
3b) Otras atracciones	0,70
3c) Remolque alimentación	5,30

PATENTE D.-

PATENTE E.-”



m) Ordenanza Fiscal nº 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

“ARTÍCULO 3º.- CUANTIA

	€
Epígrafe 1º. Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros, contenedores tierras, arenas y materiales de construcción de obras, maquinaria, vehículos abandonados, por cada metro cuadrado o fracción y día.	0,17
Epígrafe 2º. Ocupación de la vía pública con vallas andamios, puntales, asnillas o cualesquiera otras instalaciones similares, por cada metro cuadrado o fracción y quincena	0,25
Epígrafe 3º a. Cuando la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios vehículos de transporte, carga y descarga y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, hasta 4 horas	3,20
Epígrafe 3º b. Cuando la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios vehículos de transporte, carga y descarga y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, a partir de 4 horas	7,20
Epígrafe 3º c. Cuando se produzca una interrupción del tráfico rodado de las señalados en los epígrafes 3 a y 3 b, sin previa solicitud de autorización a los agentes de la policía local.	14,40
Epígrafe 4º. Se establece como nota común a los epígrafes anteriores, una cuota inicial por concesión de autorización de ocupación, por importe de “	3,80

n) Ordenanza Fiscal nº 19. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

“ARTÍCULO 3º.- TARIFAS

1.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establece en 8,30 €/m2 mensual. Para cada quiosco de la O.N.C.E. la tasa queda establecida en 22,75 €/m2 mensual.

2.-

ñ) Ordenanza Fiscal nº 20. Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto taxis, ambulancia y demás vehículos de alquiler.

BASES Y TARIFAS

Art. 6. La tarifa a aplicar será la siguiente:



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Concepto

A) Concesión, expedición y registro de licencias.

Por cada licencia de ambulancias o auto taxi, u otros

B) Uso y explotación de licencias

Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi, u otros

C) Sustitución vehículos

Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi, u otros

D) Revisión vehículos

Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi, u otros

E) Transmisión de licencias

1) Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi, u otros

E) Transmisión de licencias

2)

E) Transmisión de licencias

3) En las transmisiones de licencias con antigüedad superior a 5 años, siempre que sean hechas a favor del conductor asalariado con ejercicio de la profesión durante un año

..... “

o) Ordenanza Fiscal nº 21. Tasa por los servicios o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

“ARTÍCULO 3.- TARIFAS

Las tarifas de la tasa por hora por la utilización de las distintas instalaciones deportivas municipales serán las siguientes, así como las que deben aportar los participantes en las Escuelas Deportivas y Deporte Social, son las siguientes:

Epígrafe 1º.-Pabellón Polideportivo Cubierto

A) Coste por hora sin luz

B) Coste por hora con luz

Epígrafe 2º: Campo de fútbol

A) Coste por partido

B) Coste por hora de entrenamiento con luz

Epígrafe 3º: Pistas de tenis

A) Coste por hora (Reserva máxima 1 hora para las mismas personas)

Epígrafe 4º: Frontón Municipal

A) Coste por hora (Reserva máxima 1 hora para las mismas personas)

Epígrafe 5º.- Pista de Padel

A) Coste por hora

Epígrafe 6º.- Escuelas deportivas y Deporte Social

A) Coste por curso

€
427,70
25,50
17,20
17,20
256,40
256,10

€
15,00
25,00
34,05
45,40
3,00
2,40
6,00
35,00



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

ARTÍCULO 4º.- PAGO DE LA TASA.

a) El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en el Ayuntamiento a través de los empleados encargados de las instalaciones, que expedirán el correspondiente recibo, o mediante ingreso en cuenta bancaria, o en la Tesorería Municipal, en todo caso con anterioridad a la utilización de las instalaciones.

b) Los participantes en las Escuelas Deportivas y Deporte Social deberán acreditar el ingreso del 50 % de la tasa antes del inicio de la actividad de Escuela Deportiva o Deporte Social, y el restante 50 % deberán ser ingresado antes del día 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 5º.- “

p) Ordenanza Fiscal nº 22. Tasa por servicio de depósito y conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 3.1.

APARTADO SEGUNDO: Depósito de cadáveres

- | | € |
|--|-------|
| 1.-Por cada depósito de un cadáver o restos durante 24 horas en los locales destinados a depósito individual | 62,54 |
| 2.-por cada depósito de un cadáver o restos durante 12 horas o fracción | 31,10 |
| 3.-” | |

q) Ordenanza fiscal nº 23. Tasa por la prestación de servicios Culturales, Turísticos y similares.

“ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

Epígrafe 1º:Escuela de Música

Lenguaje musical y música y movimiento

Conjunto Coral

Conjunto de pulso y pua

Instrumentos musicales

Dulzaina y tamboril

euros/mes
20,22
10,11
30,34
40,45
54,27

Epígrafe 2º. Visitas turísticas

A) Adultos

- 1.- Castillo visita guiada
- 2.- Centro de interpretación del Mudéjar
- 3.- Combinada 1 + 2
- 4.- Torreón con Teatro

Precio por persona
2,30
2,80
3,90
3,90



**Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar**

5.- Combinada 2 + 4	5,10
6.- Bodegas con Teatro	3,30
7.- Bodegas y Torreón teatralizados	6,70
8.- Bodegas con Teatro y Centro de Interpretación del Mudéjar	4,60
9.- Centro de Interpretación del Mudéjar + Bodegas y Torreón teatralizados	7,20
10.- Combinada 1 + 6 + 2	5,50
11.- Centro Interpretación Mudéjar + Bodegas y Torreón teatralizados + Ruta Medieval	9,00
B) Infantil	
12.- Castillo visita guiada	1,70
13.- Centro de Interpretación del Mudéjar	1,70
14.- Combinada 12 + 13	2,20
15.- Torreón con Teatro	2,30
16.- Combinada 13 + 15	3,30
17.- Bodega con Teatro	1,70
18.- Bodegas y Torreón teatralizados	3,30
19.- Bodegas con Teatro y Centro de Interpretación del Mudéjar	2,80
20.- Centro de Interpretación del Mudéjar + Bodegas y Torreón teatralizados	4,50
21.- Centro Interpretación Mudéjar + Bodegas y Torreón teatralizados + Ruta Medieval	5,00
22.- Ruta Medieval (Acompañado siempre de adultos)	1,20
23.- Castillo visita guiada + Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar	3,60
C) Grupos (A partir de 10 personas)	
24.- Ruta por la Ciudad	2,20
25.- Castillo visita guiada	1,70
26.- Centro Interpretación del Mudéjar	2,30
27.- Combinado 25+26	3,40
28.- Torreón y Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar	6,70
D) Grupos Escolares, Agencias de viajes y AMPAS (Para grupos desde 25 personas)	
29.- Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar	4,30
30.- Visita Guiada Castillo + Centro de Interpretación del Mudéjar + Bodegas teatralizadas + Ruta Cuéllar	5,50
31.- Torreón de la Memoria + Bodegas Teatralizadas	5,30
32.- Torreón de la Memoria + Bodegas Teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar + Ruta Cuéllar	6,40
33.- Visita Guiada Castillo + Centro de Interpretación del Mudéjar	3,20
34.- Centro de Interpretación del Mudéjar	2,10
35.- Vista guiada por la Ciudad	2,00

**Epígrafe 3º. Utilización Patio de Armas
Castillo de Alburquerque.**

1.- Para la celebración de actos varios debidamente autorizados

Precio por utilización
250,00



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

2.- Realización de reportajes fotográficos, por cada hora o fracción

37,00

Se establece una fianza para la celebración de actos varios debidamente autorizados por importe de 50,00 €, y para la realización de reportajes fotográficos por importe de 18,00 €. La fianza será devuelta una vez dejadas las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas a los usuarios, en caso de que no proceda su reintegro, el producto de las mismas, se aplicará a la tasa.

Epígrafe 4º. Utilización edificios públicos,
excepto Palacio Pedro I. el Cruel

Precio por hora

1.- Utilización por personas o instituciones con fin de lucro

2,54

ARTÍCULO 5.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

.....

2.- *El pago de las visitas turísticas, se efectuará mediante la obtención de las correspondientes entradas.*

El pago de las cuotas de la Escuela de Música se realizará mediante domiciliación bancaria, por meses adelantados, sin derecho a devolución, a excepción de lo establecido en el siguiente apartado.

A las personas que no puedan domiciliar los recibos, se les remitirá por meses adelantados, impreso de autoliquidación, que deberá ser ingresado en el plazo de quince días a contar desde la recepción del impreso.

El pago de las cuotas por la utilización del Patio de Armas del Castillo de Alburquerque se realizará mediante ingreso en el Ayuntamiento a través de los empleados encargados de la instalación, que expedirán el correspondiente recibo, o mediante ingreso en cuenta bancaria, o en la Tesorería Municipal, en todo caso con anterioridad a la utilización de la instalación.

El pago de las cuotas por la utilización de los distintos edificios públicos por personas o instituciones con fin de lucro, se realizará mediante ingreso en el Ayuntamiento a través de los empleados encargados de la instalación, que expedirán el correspondiente recibo, o mediante ingreso en cuenta bancaria, o en la Tesorería Municipal, por trimestre anticipado y en función de la previsión trimestral de uso del edificio.

3.-

r) Ordenanza Fiscal nº 24. Tasa del cementerio municipal por la cesión del uso privativo de bienes del dominio público y por la prestación de servicios funerarios en el mismo.



“ARTÍCULO 4.- CUOTAS TRIBUTARIAS

.....

<u>Epígrafe 1º: asignación espacios enterramiento en sepulturas y mausoleos</u>	€
A) Asignación espacio de enterramiento a 10 año (se considera mausoleo la pequeña construcción realizada sobre la sepultura)	298,25
B) Asignación espacios de enterramiento por 50 años	1.304,75
C) Asignación espacios de enterramiento por 99 años (no renovable)	1.789,40
D) Cada renovación de 10 años	298,25
.....	
<u>Epígrafe 2º: inhumaciones (incluye movimiento de lápidas)</u>	
A) En panteones y sepulturas múltiples	178,95
B) En sepulturas y mausoleos	134,20
.....	
<u>Epígrafe 3º: exhumaciones (incluye movimiento de lápidas)</u>	
A) En panteones y sepulturas múltiples	178,95
B) En sepulturas y mausoleos	134,20
.....	
<u>Epígrafe 4º</u>	
Reducción de restos (por cada cuerpo)	74,55
.....	
<u>Epígrafe 5º</u>	
Traslado.....	14,90
.....	
<u>Epígrafe 6º: movimiento de lápidas y tapas</u>	
A) En panteón o sepultura múltiple	59,65
B) En sepulturas y mausoleos	29,80
C1) A) Realizada por particulares	14,90
C2) B) Realizada por particulares	7,45
.....	
<u>Epígrafe 7º: conservación, mantenimiento y limpieza</u>	
A) Concesiones a perpetuidad	7,75
B) Resto concesiones temporales	7,75
C)	
.....	
<u>Epígrafe 8º: otros conceptos</u>	
A) Emisión de título de enterramiento (por extravío o deterioro)	3,60
B) Traspaso de panteones o sepulturas múltiples entre múltiples familiares	21,60
C) Traspaso de sepulturas o mausoleos entre familiares	7,20”

s) Ordenanza Fiscal nº 25. Tasa por escombrera municipal.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

“ARTÍCULO 6.- Cuota tributaria. Por cada viaje:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la utilización de la escombrera municipal, se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar y consistirá en una cantidad fija en función de la tara del vehículo que transporte los escombros, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Camiones Peso Neto de 16.000 kg. en adelante	10,90
Camiones Peso Neto de 12.000 kg. hasta 15.999 kg.	9,50
Camiones Peso Neto de 5.000 kg. hasta 11.999 kg.	7,20
Camiones Peso Neto de 2.000 kg. hasta 4.999 kg.	5,00
Camiones Peso Neto hasta 1.999 kg.	2,50
Dumper	1,10
Tractor	4,40”

€
10,90
9,50
7,20
5,00
2,50
1,10
4,40”

Se introduce una modificación en todas las ordenanzas arriba indicadas, que consiste en modificar la Disposición final de todas ellas, en los términos que a continuación se indican:

“DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Segundo.- Exponer al público los presentes acuerdos en los lugares señalados en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del citado Real Decreto, en el supuesto de que en el período de exposición pública no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

Intervino, en primer lugar, el Sr. Alcalde, señalando:

Que se propone subir un 2,70 % en las siguientes ordenanzas (que es el IPC de septiembre de 2006 a septiembre de 2007).



Ordenanza nº -2- Vehículos de tracción mecánica

Ordenanza nº -7- Tasas por licencia ambiental

Ordenanza nº -10- Expedición de documentos

Ordenanza nº -5- Tarifas consumo de agua

Ordenanza nº -13- Servicios de piscina

Ordenanza nº -15- Tasas entrada vehículos

Ordenanza nº -17- Tasa por ocupación de suelo público, mercado, casetas, máquinas expendedoras e industrias callejeras, se regulan los puestos de fiestas de toros, el Henar y otras.

Ordenanza nº -18- Tasa por ocupación de terrenos de uso público, materiales de construcción, escombros, contenedores, andamos y otros.

Ordenanza nº -19- Instalación quioscos en vía pública.

Ordenanza nº -22- Servicios funerarios

Ordenanza nº -23- Servicios culturales turismo y similares

Ordenanza nº -24- Tasa de cementerio

En la Ordenanza nº 25 (Tasa por escombrera municipal):

Se crean nuevos tramos por entender que, en ciertos parámetros, pueda existir gente que pudiera estar perjudicándose. Quiero hacer constar que sigue siendo la escombrera de más bajo coste de nuestro entorno.

Prueba de ello que aún cobrando el 100 por 100 más a los usuarios de otras localidades siguen utilizando nuestra escombrera.

Las nuevas tasas son las siguientes:

Camiones de 1.6000 Kgs. en adelante	10,90 €
Camiones de 12.000 Kgs. a 15.999 Kgs.	9,50 €
Camiones de 5.000 Kgs. a 11.999 Kgs.	7,20 €
Camiones de 2.000 Kgs. a 4.999 Kgs.	5,00 €
Camiones hasta 2.000 Kgs.	2,50 €



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Dumper	1,10 €
Tractores	4,40 €

En Ordenanza nº 21 (Tasa por servicios o aprovechamiento de las instalaciones deportivas).

Los equipos federados seguirán utilizando las instalaciones de forma gratuita como lo venían haciendo e hizo referencia a algunos epígrafes de la Ordenanza con el coste por los diversos conceptos.

La Tasa del impuesto de construcción ICIO, siguió diciendo, el 2,70 al igual que la tasa de primera ocupación el 0,27, estos dos impuestos se reagrupan en un solo impuesto lo que supondría el 2,97, sin que para ello represente subida alguna.

El impuesto de bienes inmuebles, IBI, se reagrupa con la tasa de recogida de basuras, lo que anula la emisión de este recibo y nos evita la emisión, la manipulación, la obtención de datos de miles de recibos, el impuesto de recogida de basuras no experimenta subida alguna, ya que a la hora de incorporarle al IBI, se ha tomado como referencia la recaudación del ejercicio 2007.

Con esta reagrupación, independientemente de la subida que experimenta el Impuesto de Bienes Inmuebles, supone un ahorro importante para las rentas más bajas, ya que la recogida de basuras supondrá un porcentaje del valor catastral del inmueble y como tal la vivienda de más bajo valor catastral pagará menos.

El Ayuntamiento tenía fijado un tipo de gravamen para el Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,64 sobre el valor catastral, este se va a ver elevado al 0,70, con un único propósito recaudar: a mayores todos los años 150.000 euros. Esta decisión nos hemos visto obligados a tomarla por una única razón, por el desfase existente entre el capítulo de gastos e ingresos; en los últimos años en este Ayuntamiento el capítulo de gastos superaba al de ingresos anualmente en más de 300.000 euros, producto de ello la deuda extrajudicial cifrada en 839.000 euros, el exceso del remanente de tesorería, cifrado en 1.338.741 €.

Esta medida es para intentar equilibrar la balanza entre ingresos y gastos.

El informe emitido por el interventor de este Ayuntamiento aconsejaba incrementar estos ingresos en torno a 500.000 euros con la intención de buscar un equilibrio en este sentido al menos durante varios ejercicios

Todos sabemos que hace 10 años se hizo un reajuste de los valores catastrales y que ha habido un período de adaptación de los importes a pagar en los recibos que



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

finaliza este año 2007, por ello la subida que pueda experimentar para el próximo año este recibo va a ser la misma que veníamos soportando en los últimos 10 años.

Al suprimir la tasa de basuras e incorporar su recaudación al IBI supondrá un porcentaje del 0,81% al nuevo recibo. Pero quede bien claro que lo que afecta al IBI es el 0,70%...

Es fácil de comprobar cada uno en su caso particular: cogemos los recibos de este año 2007, correspondientes al IBI, le sumamos el de las basuras y con el resultado comprobamos con el que se emita en el ejercicio 2008, y comprobaremos que muchos recibos serán de menor cuantía y en el peor de los casos el incremento no será superior al 8%, puesto que a la tasa de basuras no se la ha incrementado el IPC, correspondiente a este ejercicio.

Este tipo de situaciones solo podemos atajarlas de dos maneras: subiendo los impuestos o reduciendo gastos, reducir gastos supondría eliminar servicios, pero esa no es nuestra intención, todo lo contrario, aumentarles siempre en la medida de lo posible.

¿De que manera? Controlando el gasto, haciendo un seguimiento de cada una de las partidas, analizando cada una de las áreas que gestiona el Ayuntamiento, donde sin restar ofertas ni servicios se puedan conseguir ahorros muy importantes y que en un futuro próximo daremos cuenta de ello a todos los vecinos de Cuéllar.

Seguidamente, el Sr. Alcalde puso algunos ejemplos de las nuevas tarifas:

- Casa en el Barrio San Gil (100 viviendas): actualmente paga, entre IBI y Basura, 104,52 €, con las nuevas tarifas, reagrupadas, del 2008 pasarán a pagar 78,43 €, es decir un descenso de más del 30 %.
- Piso normal en Cuéllar: Actualmente paga, entre IBI y Basura, 203,29 €; con las nuevas tarifas reagrupadas del 2008, pasará a pagar 203,43 €, es decir, prácticamente lo mismo que en el 2007.
- Vivienda antigua en el centro: actualmente está pagando 181,98 €, entre IBI y Basura, y con la reagrupación de tarifas del 2008 pasará a pagar 176,47 € es decir se beneficiaría en un 4% o un 5%.
- Piso nuevo grande: Actualmente paga 321,10 €, entre IBI y Basura y con la reagrupación de tarifas del 2008 pasará a pagar 352 €, es decir un 8 ó 9% más.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

- Piso antiguo: Actualmente paga 127,14 € entre IBI y Basura, y con la reagrupación de tarifas del 2008 pasará a pagar 107 €, es decir, más de un 25% de beneficio.

Indiscutiblemente, va a beneficiar a las rentas más bajas, todo en función del valor catastral de cada edificación. No se puede decir, como se ha publicado en un medio de comunicación, que hemos subido un 30% los impuestos... no es coherente y no se ajusta a la realidad, concluyó el Sr. Alcalde.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, se informó de la presentación de dos enmiendas al dictamen de la Comisión.

La primera firmada por el Sr. Alcalde que dice en cuanto a lo que en ella se propone:

“En la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por los servicios o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, donde dice Art. 3.- Tarifas, en el epígrafe 5º. Pista de Padel, A) Coste por hora: 6,00 € debe decir: Epígrafe 5º. Pista de Padel, A) coste por partido (máximo 1 hora y treinta minutos): 6,00 €”.

La segunda presentada por el Portavoz del Grupo IU-LV que dice, en cuanto a lo que en ella se propone:

Punto 1 del Epígrafe 4º: Utilización por personas o instituciones con fin de lucro... por cada hora... 2,45 € de la OF Reguladora de la Tasa por servicios culturales, turísticos y similares... añadir al texto: “El Ayuntamiento podrá establecer los precios que puedan cobrar por los cursos, o clases que impriman estas personas o instituciones”.(sic)

D. Miguel Angel Gómez explicó que la razón de esta enmienda es que:

- Al ser edificios públicos, no deben ser aprovechados por particulares para su beneficio personal.
- Al poder establecer el Ayuntamiento los precios, pasan a ser más sociales y se verá justificada la cesión de estos edificios.
- No tiene sentido que se realicen actividades en edificios públicos con fin de lucro.
- No tiene sentido que a personas o instituciones con fin de lucro se les cobre 2,45 € la hora y a las que utilicen las canchas de tenis, 3 € o a las de padel 6€ ó 25 € por hora de utilización del pabellón polideportivo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Por lo tanto, dijo, entiendo que se dan facilidades a quien quiere aprovecharse de los edificios públicos para su beneficio personal y se castiga o se ponen trabas a quien quiere hacer deporte y yo creo que no se puede permitir que un particular haga negocio aprovechándose de los edificios públicos, que busquen otro lugar o que el Ayuntamiento ponga los precios o los negocie con él.

Seguidamente intervino D^a Nuria Fernández señalando que en la Casa Joven se están realizando actividades que llamamos con ánimo de lucro, pero que no lo son o lo son "entre comillas" porque son actividades que si el Ayuntamiento no permitiera su realización, no se darían (Baile de jotas o de sevillanas... por ejemplo). Se consideran actividades con ánimo de lucro porque los que imparten la clase van a cobrar, pero dentro de unos baremos establecidos que no son altos y respecto de actividades que, en principio, salvo que se demuestre lo contrario, no se están realizando en Cuéllar en las empresas privadas.

Respecto al Vivero de Empresas, no se ha fijado ninguna tasa porque la utilización de la sala de actos es para cursos de carácter social y sí se cobrará a empresas, como la Asociación de Comerciantes de Segovia, que reciben subvenciones por alquiler de locales, y no vamos a permitir que se lucren. La cantidad a cobrar por alquiler dependerá del curso que se esté realizando, de las horas y del tiempo de utilización, y la cantidad concreta se establecerá tras la petición que se realice.

Seguidamente tomó la palabra D. Marcos Rodríguez. Explicó que, respecto a las actividades deportivas, ha habido simplemente una actualización de precios con arreglo a otros municipios similares y citó a La Granja o Medina del Campo. A continuación señaló, los costes establecidos, con ese criterio, para la utilización del campo de fútbol y el pabellón polideportivo.

También hizo referencia a la utilización de la pista de paddel: se ha puesto una tasa de 6 € por partido (90 minutos) después de comparar con otros municipios Guardamar de Segura (3,50 € por hora) Iscar (2,25 € por hora), Cabezón de la Sal (10,34 € por hora). Son unos precios muy razonables, dijo, en relación con lo que se está cobrando en otros municipios.

D. Miguel Angel Gómez señaló que, a su juicio, siguen siendo altos los precios del polideportivo porque hay que fomentar el deporte



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

y con esa subida de precios, dijo, lo único que vamos a fomentar es que la gente siga yendo a los bares en lugar de hacer deporte.

Yo no estoy diciendo que a las asociaciones no se les cobre absolutamente nada, siguió diciendo, sino a las personas con ánimo de lucro y que, en ese caso, el Ayuntamiento puedan establecer los precios que ellas cobran, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cede el local.

D^a Nuria Fernández señaló que la referencia al “ánimo de lucro” es porque se trata de personas que van a cobrar por realizar ese trabajo y el Ayuntamiento decidirá quiénes van a utilizar el local municipal, lo que pueden cobrar por ello; son actividades lucrativas pero con carácter social.

El Ayuntamiento revisará las peticiones y si no se ajustan a los criterios del Ayuntamiento, no podrán utilizar las aulas.

El Sr. Interventor informó al Sr. Concejal de IU-LV que la propuesta que hacía no cabía dentro de la Ordenanza Fiscal. El Ayuntamiento, señaló el Sr. Interventor, puede adoptar un acuerdo, en esos términos, si quiere, de regular el precio que pueden llegar a cobrar los usuarios con ánimo de lucro de esas instalaciones, pero no cabe dentro de la Ordenanza Fiscal, sino en otro momento, en otro acuerdo especial, porque no es un acuerdo fiscal.

Seguidamente D^a M^a Luisa González señaló que si no cabe dentro de las Ordenanzas Fiscales y sí, según la Concejala de Comercio, Industria y Turismo, se controla de palabra no ve inconveniente en que se ponga en un acuerdo por escrito.

Sometida a votación la enmienda al dictamen presentada por el portavoz de IU-LV (respecto a la Ordenanza nº 23) resultó lo siguiente:

- Votos a favor: CUATRO (Por el PSOE: D^a M^a Luisa González San Miguel, D. Eduardo Marcos Quevedo y D. Francisco Javier Madrigal Montero y por IU-LV: D. Miguel Angel Gómez Gómez).

- Votos en contra: NUEVE (Por el PP: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D^a Luisa M^a Gómez García, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Alberto Guijarro Román, D^a Montserrat Rodrigo Alonso, D. Marcos Rodríguez Sacristán y D^a Nuria Fernández de la Fuente).



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

La enmienda resultó rechaza.

Sometida a votación la enmienda al dictamen presentada por la Alcaldía (respecto a la Ordenanza nº 21) resultó lo siguiente:

- Votos a favor: NUEVE (Por el PP: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D^a Luisa M^a Gómez García, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Alberto Guijarro Román, D^a Montserrat Rodrigo Alonso, D. Marcos Rodríguez Sacristán y D^a Nuria Fernández de la Fuente).

- Votos en contra: CUATRO (Por el PSOE: D^a M^a Luisa González San Miguel, D. Eduardo Marcos Quevedo y D. Francisco Javier Madrigal Montero y por IU-LV: D. Miguel Angel Gómez Gómez).

La enmienda resultó aceptada.

Seguidamente intervino D. Miguel Angel Gómez. Este Grupo, señaló, no puede estar totalmente a favor de las Ordenanzas Fiscales.

En principio, puedo estar de acuerdo con una subida del 2,7%, que es lo que ha subido el IPC en este último año, pero hay puntos como la subida del IBI que nadie excepto ustedes entiende. Nos lo suben un 26,5% del 0,64 al 0,81, yo lo he entendido así, y suprime la tasa de basuras.

Nos dicen, que es para reducir el número de recibos, y yo creo que es un muy buen argumento y que los gastos del Ayuntamiento, superan los ingresos y con estos incrementos se intentará equilibrar la balanza, pues también es un buen argumento... y díganme un Ayuntamiento que ingrese más que gasta y les diré los impuestos que pagan los ciudadanos o los servicios que ofrece, que yo creo que es lo que ustedes pretenden con las medidas que están tomando: no ofrecer ningún servicio público.

Y nos dicen que se verán beneficiadas las rentas más bajas.

No sé a quién de ustedes se le ha ocurrido esta frase que queda tan bien, pero que es totalmente falsa y no pretendo marear con cifras y porcentajes, pero les voy a poner un ejemplo, que yo también le



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

tengo, para demostrar que mienten cuando dicen esto y que la frase solo es de cara a la galería.

Un piso con base liquidable de 25.858,63 € hoy paga 165,50 € (la base liquidable es de 4.302.000 de las antiguas pesetas).
Y una plaza de garaje con una base de 2.970,86 € hoy paga 19,01 €. En total paga 184,01 €

Con la subida del 081% el piso pagará 209,45€ y la plaza de garaje 24,51 €, en total 233,51 €; con la supresión de la tasa de basuras, que son 40 €, nos da una diferencia de 9,00 € a mayores.

Y una casa con una base liquidable de 53.273 € (unos 8.800.000 ptas) hoy paga 340,91 y con la subida pagará 50 € más.

Como habrán visto, dijo, el valor catastral, sobre todo el del piso, es bajísimo (son 4 millones de las antiguas pesetas) y pertenece también a una renta, pues, bastante baja, que es a la que vds. dicen que beneficia, pues... que alguien me lo explique, que yo de verdad no lo entiendo...

Como tampoco entiendo que suban tanto los impuestos, si tenían no sé cuántos acuerdos firmados con la Junta de Castilla y León para no sé cuántas cosas, y entre ellas estaba la de acabar con la deuda de este Ayuntamiento.

Con lo cual, veo que es muy fácil hacer promesas, pero que la realidad es otra bien distinta. Ustedes quieren acabar con la dichosa deuda del Ayuntamiento, y lo harán, pero será a costa de los ciudadanos, asfixiándonos a impuestos, privatizando todo lo privatizable y dejándonos sin servicios públicos.

El Sr. Alcalde intervino, a continuación. Dijo que, en ningún momento, han dicho que la Junta vaya a hacerse cargo de la deuda que generan otros; la deuda la tiene que asumir el Ayuntamiento que la ha creado aunque la Junta colabore en cualquier proyecto en el que se vaya a intervenir...

Insistió, también, en que el 0,81 surge tras la supresión de la tasa de basura y su reagrupación en el IBI y que se ha pasado del 0.64 al 0.70 por lo que se refiere, exclusivamente, a lo que corresponde a IBI.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

Por último señaló que con un valor catastral como el mencionado en el ejemplo del concejal de IU-LV, la subida nunca superará un 5 ó un 6 por 100.

D. Miguel Angel insistió en que sus ejemplos se derivan de recibos concretos, incluso el de su propia casa.

El Sr. Alcalde volvió a insistir en que en el 0,81 está incluido lo correspondiente a la tasa por recogida de basuras.

Seguidamente tomó la palabra D^a M^a Luisa González San Miguel.

Nuestro voto, también, va a ser en contra, porque la propuesta se hace conjunta y el voto es para toda la propuesta, aunque estemos de acuerdo con la subida del 2,7 % , pero nos debemos oponer con todas nuestra fuerzas a la decisión del equipo de gobierno del Partido Popular de suprimir la tasa de basura para incrementar de manera brutal el Impuesto de Bienes Inmuebles, por varias razones: En primer lugar creemos que son dos conceptos que nada tienen ver y por lo tanto no se pueden mezclar , y además lo que nos proponen es una subida encubierta del impuesto que supone mayor desembolso económico para los vecinos. Decíamos que son conceptos que no tienen nada que ver, porque la basura la generan las personas, no las viviendas, ni los solares, se paga por un servicio que se presta al ciudadano desde el Ayuntamiento y pongamos un ejemplo: un matrimonio sin hijos que tenga una casa de 120 m y una cochera en la zona de la Resina, no tiene porque producir más basura que otra familia de cuatro personas, que viva en un piso de 90 m , o tenga su domicilio en el barrio de S.Gil o en El Salvador, por eso en todos los municipios todas las viviendas pagan lo mismo por la tasa de basura y para los comercios, bares, supermercados, bancos, etc, se establece otra tarifa, porque generan más basura y , por lo tanto, utilizan más el servicio. Ustedes con esta propuesta dan por muerta la filosofía clave en la lucha por el cambio climático de que “ el que contamina paga”, pues bien, todos estos establecimientos, van a dejar de pagar basuras, porque el impuesto se suprime y se incluye en el recibo de la contribución, y no me dirán que no resulta paradójico, que los bares , los restaurantes, o los supermercados, que son de los que más basura generan, no paguen por este concepto. Que alegría le vamos a dar a MERCADONA, EL DIA o EL ARBOL, no van a pagar basura y tampoco contribución, porque no son propietarios, sin embargo nosotros no vamos a pagar menos por el café, por la carne, por la fruta, por la ropa, etc., claro que “no”, porque como la subida del recibo de la contribución es tan exagerado, tan brutal,



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

al final donde va a repercutir es en el de siempre: en el consumidor. Y decimos que es una subida brutal, porque pasar el tipo impositivo del 0,64 al 0,81, representa una subida en el recibo del 29,09 %... (y no se puede decir a nadie que ahí va incluida la tasa de basura... se suprime la tasa de basura y el tipo es el 0,81, esa es la realidad). Por tanto, en muchos casos, lo que todos conocemos como “el recibo de la contribución”, vamos a pagar como cuatro o cinco recibos de basura, y si ésta era la mejora, pues, la verdad, déjenos como estábamos”. Pero aún hay más cuestiones: Las cocheras, no pagaban basuras, los solares, tampoco han pagado nunca basura, pero sí pagan contribución, y una subida de más de un 29,09 % , de verdad, representa mucho para cualquier economía.

Se ha dicho que esta medida representa un beneficio para las rentas más bajas, no es cierto, no tiene nada que ver el nivel de renta, con la clase de vivienda que uno tenga, se puede tener una renta baja y una casa grande, se pueden tener unos ingresos pequeños y vivir en una zona donde los valores catastrales son altos, ¿O es que ahora todos los pensionistas, por poner un ejemplo, viven en S.Gil y en casas viejas o pequeñas?, por cierto, las casas viejas, que no reunían condiciones para ser habitadas, no pagaban basura porque se les perdonaba el Impuesto, pero ahora el Impuesto de Bienes Inmuebles no se les puede perdonar, así que ahora pagarán mucho más ¿Y qué me dicen, de todos aquellos que además de su casita, y con mucho esfuerzo, tienen un solar, para buscarse un entretenimiento y un apoyo? ¿A cómo les sale ahora a ellos la basura?. ¿Qué va a pasar con los precios de los alquileres?, pues que van a subir, porque aunque al inquilino no se le cobra el recibo de basura, lo que está muy claro es que el propietario va a repercutir ese 29% que le sube el IBI.

¿Y las Entidades Locales Menores?, ¿Las han consultado sobre esta medida?. Arroyo, Campo y Chatún, tienen concertada la recogida de basuras con la Mancomunidad Cega, y establecen su propia tasa de basura. En estos pueblos se sube el 29,09 % el IBI, pero no se suprime la tasa de basura, el perjuicio que se les ocasiona es brutal y confiscatorio. Dadas las reivindicaciones económicas y políticas de estas entidades yo creo que hubiera sido conveniente que sus alcaldes hubieran estado aquí o se les hubiera consultado sobre la subida, o no, de este impuesto a sus vecinos, en un acto de corresponsabilidad con la decisión que se va a tomar hoy.

No podemos olvidarnos de las Industrias desde luego, no es el mejor reclamo para que se instalen tener un tipo impositivo del 0,81, cuando Valladolid, Medina, Iscar o Palencia, por citar algunos, le tienen mucho más bajo, y desde luego, lo que nos interesa es facilitar a las empresas su asentamiento en Cuéllar.

¿Y en los próximos años, cuanto nos va a subir?, porque no es lo mismo que te suban un 2,7 ó un 3,5 % de 43 euros, que es lo que pagamos por la basura, que un 2% mínimo de una base catastral que puede ser de 18000, 40000, 60000 ó



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

125000. El 3,5 % de 43€ supone 1,50 €, el 2% en las otras cantidades supone aumentos en muchos casos de más de doscientos euros. En resumen todo el que tenga una base catastral de 25000 euros en su vivienda se va a ver perjudicado y el perjuicio será mayor cuanto mayor sea su base catastral.

En otro orden de cosas, la tasa de basura se establece porque se presta un servicio al ciudadano, y al Consorcio le pagamos una cantidad por cada kilo de basura que llevamos a la planta de Los Huertos, además de lo que paguemos por recoger lo que se deposita en el Punto Limpio, el gasto del camión de la basura, el sueldo de los operarios, etc, en definitiva tanta basura producimos, tanto nos cuesta y a tanto tocamos, es una manera de concienciarnos de lo que supone la prestación del servicio, ¿Cómo se va a controlar ahora? ¿Cómo vamos a saber si el servicio es deficitario o no? ¿Cómo controlaremos las subidas que paga (sic) el Consorcio? ¿Nos limitaremos a pagar y punto?. Y si la gestión de cobro la está haciendo Diputación y pagamos por lo que recaudamos, ¿En que nos favorece?. Le ahorraremos a Diputación el costo de papel de los recibos, la emisión, los avisos, pero nosotros le vamos a pagar más porque nuestra recaudación va a ser mayor.

En definitiva, si quieren subir los impuestos, pues díganlo claro, no nos lo disfracen con agrupaciones, que perjudican claramente el bolsillo de los ciudadanos, y le reducen la posibilidad de acceder a servicios como es el otro ejemplo, el caso de las instalaciones deportivas, la otra subida con la que no podemos estar en absoluto de acuerdo, aquí la subida es francamente escandalosa, la hora de pabellón sin luz sube un 87,50 % y la hora con luz un 118,34, el coste de hora para jugar al tenis en 3 euros y el de la pista de paddel, ahora, por partido en 6 euros, ¿De verdad creen ustedes que a estos precios pueden usar muchas personas el pabellón y las pistas, y sobre todo los más jóvenes?. Y ustedes hablan de favorecer a las rentas bajas?, pero díganos en qué. Si la mayoría de los sueldos raspan los 1000 euros ¿Cómo van a poder los padres destinar 14 euros al mes para que uno de sus hijos pueda jugar al tenis una vez por semana, o 27 si quiere jugar al paddel?, en la mayoría de las casas hay dos niños, y no hacen sólo una actividad, van a la escuela de música, a inglés, necesitan ropa, dinero para sus gastos... Está muy claro lo que se pretende o, al menos, lo que se va a conseguir es que los servicios deportivos estén a disposición de unos pocos, que curiosamente son los que mejor les pueden pagar. Estos servicios los mantenemos entre todos, y por lo tanto, tenemos derecho a poder disfrutarles todos, y esa es la misión de un Ayuntamiento, que los servicios estén al alcance de todos los ciudadanos a unos precios asequibles, y ustedes los están convirtiendo en servicios restringidos, y es sangrante que unos vecinos que pagan para mantener unos servicios en buenas condiciones no puedan usarlos. Estamos condenando a nuestros jóvenes a renunciar a la práctica de muchas actividades deportivas y es



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

peligroso que busquen alternativas en otros lugares. Nuestros jóvenes son nuestro futuro, facilítémosles las cosas, porque al final lo vamos a lamentar todos. Si no modificamos los precios para que todos tengan opción a usar el polideportivo, creo que no hace falta que hagan ninguno más, nos va a sobrar hasta éste.

Les pedimos por lo tanto que rectifiquen, que no suban los servicios del pabellón y las pistas o lo hagan, lo mismo que el resto de los impuestos, dejen la tasa de basura aumentándola el porcentaje que se necesite para cubrir los costos del servicio y mantengan el tipo impositivo del IBI o súbanle de manera razonable, si no es así nuestro voto será naturalmente en contra, porque nuestra obligación es defender a todos los vecinos por igual y no sólo a unos pocos y no queremos ser partícipes de la subida más exagerada e irracional que en materia de impuestos se ha hecho en este Ayuntamiento.

Seguidamente intervino D. Javier Hernanz. Dijo a la Sra. González que la información que maneja, a veces, no es información es "su verdad", y dijo que iba a poner varios ejemplos.

Ha hablado, continuó diciendo el Sr. Hernanz, de que esto va a repercutir en la subida de los arrendamientos. Esto es desinformación porque la Ley de Arrendamiento Urbanos desde 1994, es decir, hace más de 13 años, permite al propietario repercutir el IBI al inquilino en el recibo de renta mensual, lo puede hacer o no lo puede hacer. Los contratos de arrendamiento posibilitan pactar, de mutuo acuerdo, no sólo la repercusión del IBI sino también el recibo de basuras; como depende del libre acuerdo de ambas partes, o se firma o no se firma, pero, en todo caso, no veo la trascendencia que tiene, ni la hilazón argumental que vd. está barruntando de cara a la demagogia que quiere vd. transmitir esta noche aquí.

Yo entiendo que vd. está haciendo oposición, añadió, pero el precio del pescado, de la leche... las meteóricas subidas que están experimentando últimamente, espero que no sean culpa de este equipo de Gobierno municipal, más bien es responsabilidad de sus jefes a nivel nacional por su mala política y su mala cabeza.

Siguió diciendo, en relación a la subida de la utilización del pabellón, que se ha calificado de brutal y es un calificativo fuera de lugar, se va a establecer en 15€ por hora y teniendo en cuenta que pagan varias personas, un mínimo de diez, resulta a 1,5 € la hora ¿A esto le llama vd. una subida brutal? No se dónde está la subida brutal, señaló el Sr. Hernanz.



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

En fin, Sra. González, que hemos reflexionado antes de que vd. hablara, continuó diciendo, y precisamente por su mala gestión en años anteriores, estamos donde estamos y adoptamos las medidas que adoptamos, concluyó.

Seguidamente intervino D^a M^a Luisa González San Miguel. Dijo al Sr. Hernanz: "como siempre intenta repercutir en los demás lo que vd. piensa y, además creer que lo decimos".

Pues claro, añadió, que la Ley de Arrendamientos permite repercutir el IBI ¿y qué le he dicho yo? Y siguió diciendo que igual que el Sr. Hernanz había supuesto la posibilidad de un pacto, entre las partes, que posibilitara la repercusión del IBI, ella creía que el propietario que recibiera una subida en el recibo del IBI del 29% no se iba a conformar en pagarlo él solo si tiene un arrendatario. Y respecto al recibo de basura, al estar incluido en el BIBI es muy razonable y más que probable que el propietario intente recuperarlo del inquilino.

Respecto a la acusación de demagogia la Sra. González dijo que los números son los números, según la tabla que ha confeccionado y que las matemáticas no fallan. Puso como ejemplos los siguientes:

Una base catastral en el año 2007 de 20.000 € se puede beneficiar en 5€, tras los cálculos correspondientes, suponiendo que no tenga un garaje, en cuyo caso tampoco hay bonificaciones. Una vivienda con base catastral de 70.000 €, va a pagar 87,34 € más con la nueva situación, tras los cálculos correspondientes. No me diga que es demagogia, lo que son cifras matemáticas, afirmó.

Yo he dicho, siguió diciendo, que no nos van a rebajar la carne por esto aunque el supermercado no pague basura ... los precios suben cuando suben... yo no voy a caer en lo que hace el Partido Popular de echarle la culpa de todo al gobierno central, podíamos echarla la culpa, que sí que la tiene, de muchas cosas, de cómo está este Ayuntamiento, no al gobierno central sino a la Junta de Castilla y León... que es la más cercana y la que nos tiene que ayudar y no nos ayuda. Les recuerdo que estábamos en minoría y en minoría algunos acuerdos como la subida de impuestos o la aprobación de unos Presupuestos no se toman, porque no se puede... estamos donde quisieron vds., porque aprobamos lo que quisieron. Curiosamente el portavoz del Partido Popular, respecto a los impuestos de 2007, afirmó



Ilmo. Ayuntamiento de
Cuéllar

que el IBI no debería subirse porque con la subida de la base catastral era suficiente... y este año se pretende subir en un porcentaje altísimo...i pues sí que son cambios!

Por el Sr. Alcalde se sometió a votación el dictamen de la Comisión, con la enmienda aprobada, resultando lo siguiente:

- Votos a favor: NUEVE (Por el PP: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D^a Luisa M^a Gómez García, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Alberto Guijarro Román, D^a Montserrat Rodrigo Alonso, D. Marcos Rodríguez Sacristán y D^a Nuria Fernández de la Fuente).
- Votos en contra: CUATRO (Por el PSOE: D^a M^a Luisa González San Miguel, D. Eduardo Marcos Quevedo y D. Francisco Javier Madrigal Montero y por IU-LV: D. Miguel Angel Gómez Gómez).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe.